



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Nigeria, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la República de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011, tras su proclamación como Estado independiente,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur,

Recordando la declaración de la Presidencia de fecha 11 de febrero de 2011, en que se afirmó que la implicación y la responsabilidad nacionales eran clave para establecer la paz sostenible, y que la responsabilidad primordial respecto de la definición de prioridades y estrategias para consolidar la paz después de los conflictos recaía en las autoridades nacionales,

Destacando la necesidad de aplicar un enfoque amplio e integrado a la consolidación de la paz, que refuerce la coherencia entre las actividades de los ámbitos político, de la seguridad, del desarrollo, de los derechos humanos y del estado de derecho, y que haga frente a las causas subyacentes de conflicto, y subrayando que la seguridad y el desarrollo están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y son la clave para el logro de una paz sostenible,

Deplorando la persistencia del conflicto y la violencia y sus efectos en la población civil, incluida la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles, y *haciendo notar* la importancia de la cooperación sostenida y el diálogo con la sociedad civil en el contexto de la estabilización de las condiciones de seguridad y la protección de los civiles,

Recalcando la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur sean coherentes, para lo cual las funciones, las responsabilidades y la colaboración entre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) y el equipo de las Naciones Unidas en el país deben estar claras, y *haciendo notar* la necesidad de cooperar con otros agentes pertinentes en la región, incluidas la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO),



Recordando declaraciones anteriores sobre la consolidación de la paz después de los conflictos, *destacando* la importancia de la construcción institucional como componente fundamental de la consolidación de la paz, y *poniendo de relieve* la necesidad de que la respuesta nacional e internacional sea más eficaz y coherente para que los países que salen de conflictos puedan desempeñar funciones gubernamentales básicas, incluida la gestión pacífica de las controversias políticas, y aprovechar la capacidad nacional existente a fin de asegurar la implicación nacional en este proceso,

Poniendo de relieve la función fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en el apoyo a las autoridades nacionales, en estrecha consulta con los asociados internacionales, a fin de consolidar la paz y evitar que se recaiga en la violencia, y, por lo tanto, en la elaboración de una estrategia temprana en apoyo de las prioridades nacionales de consolidación de la paz, incluso mediante el establecimiento de funciones gubernamentales básicas, la prestación de servicios básicos, la instauración del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la gestión de los recursos naturales, el desarrollo del sector de la seguridad, la lucha contra el desempleo juvenil y la revitalización de la economía,

Reconociendo la importancia de prestar apoyo a los esfuerzos de consolidación de la paz a fin de sentar las bases para el desarrollo sostenible,

Recalcando la necesidad de forjar asociaciones más fuertes y bien definidas entre las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo, los asociados bilaterales y demás agentes pertinentes, las instituciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, a fin de aplicar estrategias nacionales dirigidas a lograr una construcción institucional eficaz, que se basen en la implicación nacional, la consecución de resultados y la rendición de cuentas mutua,

Reconociendo la necesidad de que el Consejo de Seguridad demuestre flexibilidad en la realización de los ajustes necesarios en las prioridades de la misión, según corresponda, de conformidad con los avances alcanzados, las enseñanzas obtenidas o el cambio de las circunstancias sobre el terreno,

Reconociendo la necesidad de disponer de un conjunto más amplio y diverso de expertos civiles, en particular mujeres y expertos provenientes de los países en desarrollo, para contribuir a desarrollar la capacidad nacional, y *alentando* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás asociados a que refuercen la cooperación y la coordinación para asegurar que se cuente con los conocimientos especializados necesarios para contribuir a satisfacer las necesidades del Gobierno de la República de Sudán del Sur y el pueblo de la República de Sudán del Sur en cuanto a la consolidación de la paz,

Recordando sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) y las declaraciones de su Presidencia de 29 de abril de 2009 (S/PRST/2009/9) y de 16 de junio de 2010 (S/PRST/2010/10), relativas a los niños y los conflictos armados, y *tomando nota* de los informes del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán de fecha 10 de febrero de 2009 (S/2009/84) y 29 de agosto de 2007 (S/2007/520), y de las conclusiones que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados (S/AC.51/2009/5),

Reafirmando sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y reiterando la necesidad de que las mujeres participen de manera plena, efectiva e igualitaria en todas las etapas de los procesos de paz, dada su función vital en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, *reafirmando* la función fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reparación del tejido social de las sociedades en recuperación y *destacando* la necesidad de que participen en la elaboración y aplicación de estrategias posteriores a conflictos a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades,

Reconociendo la importancia de aprovechar las mejores prácticas, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en otras misiones, especialmente por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en consonancia con las iniciativas en marcha de reforma de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el informe Nuevo Horizonte, la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno y el examen de la capacidad civil,

Teniendo presente el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, de 20 de junio; el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) sobre las disposiciones políticas y de seguridad en los estados del Nilo Azul y del Kordofan Meridional, de 28 de junio; y el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre seguridad fronteriza y el mecanismo político y de seguridad conjunto, de 29 de junio,

Habiendo determinado que la situación que enfrenta Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) por un período inicial de un año, con la intención de renovarlo por otros períodos según sea necesario, *decide también* que la UNMISS conste de hasta 7.000 efectivos militares, incluidos oficiales de enlace militar y oficiales de Estado Mayor, hasta 900 efectivos de policía civil, incluidas las unidades constituidas pertinentes, y un componente civil apropiado, que incluya a expertos técnicos en investigaciones sobre derechos humanos, y *decide además* examinar dentro de tres y seis meses si las condiciones sobre el terreno podrían permitir una reducción del personal militar a una dotación de 6.000 efectivos;

2. *Acoge con beneplácito* que el Secretario General haya nombrado a su Representante Especial para la República de Sudán del Sur y *solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, dirija las operaciones de una UNMISS integrada, coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur y apoye un enfoque internacional coherente para lograr una paz estable en la República de Sudán del Sur;

3. *Decide* que el mandato de la UNMISS consista en consolidar la paz y la seguridad y contribuir a establecer las condiciones para el desarrollo de la República de Sudán del Sur, con miras a reforzar la capacidad del Gobierno de la República de Sudán del Sur para gobernar eficaz y democráticamente y entablar buenas relaciones con sus vecinos, y, en consecuencia, *autoriza* a la UNMISS a llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar así la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo, por los medios siguientes:

i) Imponiendo sus buenos oficios y prestando asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur sobre la transición política, la gobernanza y el establecimiento de la autoridad del Estado, incluida la formulación de políticas nacionales al respecto;

ii) Promoviendo la participación popular en los procesos políticos por medios como la prestación de asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur en cuanto a un proceso constitucional inclusivo, la celebración de elecciones de conformidad con la constitución, la promoción del establecimiento de medios de difusión independientes, y la garantía de la participación de las mujeres en los foros de adopción de decisiones;

b) Prestar apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles por los medios siguientes:

i) Interponiendo buenos oficios, fomentando la confianza y facilitando la previsión, prevención, mitigación y solución de los conflictos en los niveles nacional, de los estados y de los condados, con la capacidad disponible;

ii) Estableciendo y aplicando una capacidad de alerta temprana en toda la misión, con un enfoque integrado de la reunión de información, la vigilancia, la verificación, la alerta temprana y la difusión, y mecanismos de seguimiento;

iii) Realizando actividades de vigilancia, investigación, verificación y presentación periódica de informes sobre derechos humanos y posibles amenazas contra la población civil, así como posibles violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, con la colaboración, según corresponda, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, señalándolos a la atención de las autoridades cuando sea necesario, e informando inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de las violaciones graves de los derechos humanos;

iv) Asesorando y asistiendo al Gobierno de la República de Sudán del Sur, incluido el ejército y la policía en los planos nacional y local, según corresponda, para que cumpla su responsabilidad de proteger a los civiles, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

v) Disuadiendo de la comisión de actos de violencia, por medios como el despliegue preventivo y el patrullaje en zonas de alto riesgo de conflicto, dentro de los límites de su capacidad y en sus zonas de despliegue, y protegiendo a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no proporcione tales servicios de seguridad;

vi) Proporcionando seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal de asistencia humanitaria, las instalaciones y el equipo que se precisan para llevar a cabo las tareas asignadas, teniendo presente la importancia de la movilidad de la misión, y contribuyendo a la creación de condiciones de seguridad que favorezcan la prestación de asistencia humanitaria en forma segura, oportuna y sin obstáculos;

c) Prestar apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur, de conformidad con los principios de implicación nacional y en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, para el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia por los medios siguientes:

i) Prestando apoyo a la elaboración de estrategias en materia de reforma del sector de la seguridad, estado de derecho y desarrollo del sector de la justicia, incluida la capacidad y las instituciones en el ámbito de los derechos humanos;

ii) Apoyando al Gobierno de la República de Sudán del Sur en la elaboración y aplicación de una estrategia nacional de desarme, desmovilización y reintegración, en cooperación con asociados internacionales, prestando particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños combatientes;

iii) Fortaleciendo la capacidad de los servicios de policía de la República de Sudán del Sur por medio de la prestación de asesoramiento sobre políticas, planificación y desarrollo legislativo, así como de capacitación y orientación en ámbitos fundamentales;

iv) Prestando apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el desarrollo de un sistema de justicia militar que complemente el sistema de justicia civil;

v) Facilitando un entorno que proteja a los niños afectados por el conflicto armado, por medio de la aplicación de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes;

vi) Prestando apoyo al Gobierno de la República de Sudán del Sur en la realización de actividades de remoción de minas, dentro de los límites de los recursos disponibles, y fortaleciendo la capacidad de la Dirección de Remoción de Minas de la República de Sudán del Sur para llevar a cabo actividades de conformidad con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas;

4. *Autoriza* a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar su mandato de protección, enunciado en los párrafos 3 b) iv), 3 b) v) y 3 b) vi);

5. *Solicita* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de la República de Sudán del Sur que el 20 de julio propongan modalidades para dar aplicación al acuerdo de 29 de junio sobre la vigilancia fronteriza y, en caso de que las partes no lo hagan, *solicita* a la UNMISS que observe y que informe sobre cualquier movimiento de personal, armas y material conexo a través de la frontera con el Sudán;

6. *Exige* que el Gobierno de la República de Sudán del Sur y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República de Sudán del Sur;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a asegurar el traslado libre, irrestricto y rápido a y desde la República de Sudán del Sur de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNMISS;

8. *Exhorta* a todas las partes a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal de socorro a todos los necesitados y el suministro de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

9. *Exige* que todas las partes, en particular las milicias rebeldes y el Ejército de Resistencia del Señor, pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de abuso sexual, así como todas las infracciones y abusos contra niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, muerte, mutilación y secuestro, con miras a cumplir objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución 1960 (2010), y la violencia y los abusos contra niños;

10. *Exhorta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur y al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) a que renueven el plan de acción (firmado por las Naciones Unidas y el SPLA el 20 de noviembre de 2009) para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, que venció en noviembre de 2010, *solicita* a la UNMISS que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República de Sudán del Sur a este respecto y *solicita* al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto;

11. *Alienta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que incorpore en su derecho interno y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia, y *solicita* a la UNMISS que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República de Sudán del Sur a este respecto;

12. *Exhorta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que adopte medidas para aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz y las disposiciones posteriores a la independencia y a que procuren que las mujeres de Sudán del Sur intervengan más en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluso promoviendo el liderazgo de las mujeres, apoyando a las organizaciones de mujeres y combatiendo las actitudes sociales negativas respecto de la capacidad de las mujeres para participar en pie de igualdad;

13. *Exhorta* a las autoridades de la República de Sudán del Sur a que luchen contra la impunidad y hagan rendir cuentas de sus actos todos los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por grupos armados ilegales o integrantes de las fuerzas de seguridad de la República de Sudán del Sur;

14. *Exhorta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que ponga fin a las detenciones arbitrarias y prolongadas y establezca un sistema penitenciario seguro y humano por medio de la prestación de asesoramiento y asistencia técnica, en cooperación con los asociados internacionales, y *solicita* a la UNMISS que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República de Sudán del Sur a este respecto;

15. *Exhorta* a la UNMISS a que se coordine con el Gobierno de la República de Sudán del Sur y a que participe en los mecanismos regionales de coordinación e información a fin de mejorar la protección de los civiles y apoyar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, habida cuenta de los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor en la República de Sudán del Sur, y *solicita* al Secretario General que en sus informes trimestrales sobre la UNMISS incluya un resumen de la cooperación y el intercambio de información entre la UNMISS y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y los asociados regionales e internacionales para hacer frente a las amenazas del Ejército de Resistencia del Señor;

16. *Solicita* que el Secretario General transfiera a la UNMISS las funciones pertinentes que desempeña la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), junto con el personal apropiado y los medios logísticos necesarios para cumplir el objetivo de las nuevas funciones que deben desempeñarse, en la fecha en que se establezca la UNMISS, y que empiece a liquidar en forma ordenada la UNMIS;

17. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar la cooperación entre misiones y *autoriza*, dentro del límite máximo general de efectivos establecido en el párrafo 1 *supra*, las transferencias apropiadas de efectivos de otras misiones, con sujeción al acuerdo de los países que aportan contingentes y sin perjuicio del cumplimiento de los mandatos de esas misiones de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General y a la UNMISS que colaboren con el Gobierno de la República de Sudán del Sur, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales y multilaterales, incluido el Banco Mundial, y que lo informe dentro de los próximos cuatro meses, respecto de un plan relativo al apoyo del sistema de las Naciones Unidas a tareas concretas de consolidación de la paz, especialmente a la reforma del sector de la seguridad, el desarrollo institucional de la policía, el apoyo al estado de derecho y el sector de la justicia, el fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos, la recuperación temprana, la formulación de políticas nacionales relacionadas con cuestiones fundamentales de construcción y desarrollo del Estado, y el establecimiento de las condiciones para el desarrollo, en consonancia con las prioridades nacionales y con miras a contribuir a la elaboración de un marco común para el seguimiento de los avances en estos ámbitos;

19. *Solicita* al Secretario General que lo informe del calendario previsto para el despliegue de todos los elementos de la misión, incluido el estado de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y del despliegue de los multiplicadores fundamentales; y *destacando* la importancia de fijar objetivos alcanzables y realistas que sirvan para medir los progresos realizados por la UNMISS, *solicita* al Secretario General que, tras consultar con el Gobierno de la República de Sudán del Sur, le presente parámetros de referencia para la misión dentro de los próximos cuatro meses y después lo informe periódicamente, cada cuatro meses, de los avances logrados;

20. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los asociados bilaterales y multilaterales colaboren estrechamente con el Gobierno de la República de Sudán del Sur para asegurar que la asistencia internacional se ajuste a las prioridades nacionales, incluido el Plan de Desarrollo de Sudán del Sur, y que se pueda prestar un apoyo conforme con las necesidades y prioridades concretas de la República de Sudán del Sur en materia de consolidación de la paz, y *solicita* al Representante Especial del Secretario General que represente al sistema de las Naciones Unidas en los mecanismos y procesos de asistencia internacional pertinentes;

21. *Alienta* al Secretario General a que estudie las ideas que figuran en el informe independiente del Grupo Consultivo Superior sobre la capacidad civil después de los conflictos que podrían aplicarse en la República de Sudán del Sur;

22. *Solicita* al Secretario General, en particular, que aproveche al máximo las oportunidades de que los componentes adecuados de la misión compartan locales con sus homólogos de la República de Sudán del Sur en aras de crear capacidad nacional, y que busque oportunidades de obtener prontamente dividendos de la paz mediante la realización de adquisiciones en el nivel local y otras formas de aumentar, en la medida de lo posible, la contribución de la UNMISS a la economía;

23. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la UNMISS se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecido por las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga plenamente informado, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

24. *Reafirma* la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), *recuerda* la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, *aguarda con interés* el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres, de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), *solicita* al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009), según corresponda, y *alienta* a la UNMISS y al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que se ocupen activamente de estas cuestiones;

25. *Solicita* al Secretario General que tenga en cuenta las necesidades relacionadas con el VIH de las personas que viven con ese virus, se ven afectadas por él y son vulnerables a él, incluidas las mujeres y las niñas, en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado y, en este contexto *alienta* a que se incorporen, según corresponda, actividades relativas a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, incluidos programas de pruebas y asesoramiento de carácter voluntario y confidencial en la misión;

26. *Solicita* que el Secretario General y el Gobierno de la República de Sudán del Sur concierten un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de esta resolución, teniendo en cuenta la resolución 58/82 de la Asamblea General, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y *decide* que, hasta que se concierte ese acuerdo, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

27. *Decide* que esta resolución entrará en vigor el 9 de julio de 2011;

28. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
